

Nosotros, **CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número , con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación,

 personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación extendida el día treinta y uno de Julio del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO de fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecinueve, que modificó el Acuerdo número CIENTO SESENTA Y SEIS de fecha cinco de Julio de dos mil diecinueve, únicamente en el sentido que el cargo como Vice Ministro de Salud lo desempeñará con carácter ad-honorem, a partir del día cinco de Julio del año dos mil diecinueve, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y SIETE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha doce de Agosto del año dos mil diecinueve. **II)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 370 emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia Licenciado Conan Tonathiu Castro, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de Septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el Presidente de la República ACUERDA: encargar el Despacho de Salud con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del veintinueve de septiembre al cinco de octubre de dos mil diecinueve, al Señor Viceministro de Salud Ad-Honorem, Doctor **CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA**, por haber concedido durante el mismo periodo permiso a la Titular para ausentarse del país en razón de atender misión oficial fuera del país; los documentos anteriores acreditan la calidad en la que actúa el compareciente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “El MINSAL”; y **SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO**, mayor de edad,

, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando como Apoderada Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos cero dos siete siete guion cero cero dos guion tres, calidad que es acreditada mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas y cuarenta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, poder sobre el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y de la personería con la que actuó CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, poder que faculta a la señora SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de abril de dos mil diecinueve. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir actos como el presente.; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “EL PROVEEDOR”; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente Contrato se suscribe en base a la DONACIÓN ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES PHGF GRANT N° TF0A 8267 suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”), a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**. El Proveedor se obliga a prestar **“INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO CON LA PRUEBA DE VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO”,** a precios firmes puestos en el lugar que las bases determinan, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| **LOTE** | **CÓDIGO DEL PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO** | **MARCA** | **PAÍS DE ORIGEN** | **PLAZO DE ENTREGA** | **UNIDAD** | **CANT.** | **PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA** | **MONTO TOTAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 81226500 | CUPÓN GÉNERICO PARA OXIDO NITROSO, 56 LIBRAS, CARGA.(VER ANEXOS: A y B) | N/A | EL SALVADOR  | 30 DÍAS CALENDARIOA PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO |  C/U | 386 | $ 152.00 | $ 58,672.00 |
|  |  | CILINDROS METÁLICOS CARGADOS CON ÓXIDO NITROSO EN CONCEPTO DE COMODATO | MARCA: AIR GASMODELO: INFRA | USA / MÉXICO | CON LA ENTREGA DE LOS CUPONES | C/U | 30 | N/A | N/A |
| **MONTO TOTAL INCLUYE IVA** | **$ 58,672.00** |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Solicitud de Oferta (SDO) N° ANCDP-03-RFB-GO denominado “INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO CON LA PRUEBA DE VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO”, y las enmiendas y aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 43/2019 ACP-UGP; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato al proveedor.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.** **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($58,672.00)** con impuestos incluidos.

C**LÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en la siguiente dirección: Almacén El Paraíso Ubicado en Final 6ta. Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, San Salvador, y de la siguiente forma: Conforme a lo establecido en Anexo A y B de este contrato. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en la letra V 10 del Manual Operativo, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, Dra. Karla Patricia Polío, con cargo de Colaboradora Técnica, correo electrónico: karlapatricia.polio@yahoo.es y teléfono: 2591-7095.

**INSPECCIÓN Y PRUEBA DE LOS BIENES.**

El Contratante requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas antes de que los cilindros llenos de óxido nitroso (con 56 libras de gas), sean entregados y aceptados definitivamente por parte del Proveedor:

**INSPECCIÓN:** Al momento de la recepción de los insumos, el contratante procederá a revisar uno por uno los cilindros llenos de óxido nitroso (con 56 libras de gas) suministrados, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las mismas, de acuerdo a los requerimientos del contratante. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas en la presentación de los cupones requeridos, el contratante solicitará la sustitución total estos al proveedor y esto no tendrá costo alguno para el contratante. Dicha sustitución se hará en un plazo no mayor a quince (15) días.

**PRUEBAS:** Los Directores o a quien estos deleguen, de los diferentes Establecimientos de Salud beneficiarios del programa, quienes estarán autorizados para el canje de los cupones, antes de la recepción de los cilindros DEBERÁN verificar el peso correcto de los cilindros (con 56 libras de gas), el sello sin alteraciones, que no presente escape de gas y su correspondiente tapón de seguridad. En caso de incumplimiento la empresa deberá sustituir el cilindro por uno que cumple con lo requerido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del programa, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente:

Factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de: MINSAL / Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles PHGF Grant N° TF0A8267, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia del contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario N° 2019-3200-3-48-01-22-5-54107, Categoría de Inversión 1, Subcategoría 1.1 “Modelo de prestación de servicios de salud para la prevención, detección temprana y tratamiento de ENT”. Proyecto 91079, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar, deberá ser por el número de servicios entregados. El pago se hará mediante abono a cuenta según la declaración jurada firmada por el proveedor adjunta al contrato.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el servicio a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto facturado por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS BIENES.** El pago bajo el presente contrato será cargado a la Fuente de Financiamiento Fondos Externos. Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles. PHGF GRANT N° TF0A 8267, Categoría de Inversión 1. Sub Categoría 1.1 Modelo de Prestación de Servicios de salud para la prevención, detección temprana y tratamiento de la ENT. Proyecto 91079. Cifrando Presupuestario: 2019-3200-3-48-01-22-5-54107

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** a) El Proveedor rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato. Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguiente al recibo de la Notificación de adjudicación por parte del Comprador y permanecerá vigente por un período CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo No. 7 del documento de SDO, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la ACP-UGP del Ministerio de Salud, ubicada en Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, No. 33, San Salvado, para su autorización.

**b)** El proveedor deberá rendir una **GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DEL CUPON GÉNERICOS PARA OXIDO NITROSO, 56 LIBRAS, CARGA,** en los siguientes casos:

1. DEL CUPON: Cambio en caso de cupón deteriorado, mal etiquetado o ilegible.
2. DEL CILINDRO: Garantía de sustitución de gas cuando el cilindro presente escape de gas o presente despresurización inadecuada y sustitución del cilindro cuando alguno se encuentre en mal estado, presente cualquier desperfecto mecánico, o se encuentre vacío, a partir de la fecha de recepción o aun ya canjeado por cupón.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

Fraude y Corrupción

Propósito. Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

Requisitos

El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes) , consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco ; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA:** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Ministerial firmada por el titular, únicamente si el retraso del proveedor se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al proveedor a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración, seguimiento y ejecución del presente contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse QUINCE (15) días calendario antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **MULTAS E INTERESES POR ATRASO.**

a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al proveedor una multa de 0.5% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta un máximo del 10% del monto del contrato y deberá de ser retenida de los pagos al Proveedor.

b) Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato ya sea por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Contratante.

 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

1. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
3. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
4. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, No. 33, San Salvador, y El PROVEEDOR en:

. Teléfono:

, correo electrónico:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

DR. CARLOS GABRIEL ALVARENGA CARDOZA SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO

 VICEMINISTRO DE SALUD APODERADA ESPECIAL

 INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



**ANEXO A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTAS DEL CUPÓN GENERICO**

| **LOTE 1** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** |
| --- | --- |
| Descripción | CILINDROS METÁLICOS EN COMODATO* Marca / Modelo: Air Gas / Infra
* País de origen: USA / México
* 386 cupones genéricos para óxido nitroso de 56 libras
 |
| Información Técnica Requerida | * Las primeras 30 entregas de producto incluyen los cilindros metálicos que se entregan en concepto de comodato, tipo G, con válvula CGA 326, exclusiva para el uso con óxido nitroso.
* Rango de presión de gas: 40 - 70 Kg/cm2
* Los cilindros son de fácil traslado y manejo.
 |
| Otros: | * 11 salas de ventas, para abastecerse del insumo a través de cupones genéricos de óxido nitroso

|  |  |
| --- | --- |
| **Salas de Ventas** | **Dirección** |
| Sucursal San Salvador | 25 Avenida Norte, # 1080, Colonia Médica, San Salvador |
| Sucursal Sonsonate | Boulevard Óscar Osorio, carretera al Puerto de Acajutla, Sonsonate. |
| Sucursal Santa Ana | Calle alterna, Urbanización Arizona, contiguo a AES/CLESA, Santa Ana. |
| Sucursal San Miguel | 3ª Avenida Norte y 16 Calle Poniente, # 803 Barrio San Francisco, San Miguel |
| Sucursal Usulután | Km 114 Carretera del Litoral, salida a San Miguel, 2° desvío Santa María, Usulután. |
| Sucursal La Unión | Calle San Carlos y final 10º avenida Norte, # 5-4, Barrio San Carlos, La Unión. |
| Sucursal Soyapango | Calle a Prusia y Boulevard del Ejercito Nacional, km 7 1/2 , Soyapango. |
| Sucursal Zacatecoluca | 10ª Avenida Sur y Carretera Litoral, frente al Centro de Gobierno, Zacatecoluca. |
| Sucursal Santa Tecla | Boulevard Orden de Malta #900, Antiguo Cuscatlán. |
| Sucursal Apopa | Carretera Troncal del Norte, km. 12, Barrio San Sebastián, Quinta Los Almendros, Apopa. |
| Sucursal Lourdes | KM 23 ½, Carretera a Sonsonate, Lourdes Colón. |

 |
|  | * Compromiso de cumplir con las condiciones de recepción establecidas en el Numeral # 7 del documento de SDO:

Una vez recibidos los cupones con los cilindros en comodato en Almacén el Paraíso del MINSAL, a satisfacción por parte del Contratante a través del Administrador del contrato quien dará seguimiento a la ejecución del contrato, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos. Cada cupón genérico, deberá ser identificado con los siguientes aspectos:1. Código del insumo
2. Nombre del contrato:
3. Precio unitario del cupón
4. Fecha de admisión,
5. Barra de seguridad,
6. Datos de sucursal de la empresa, debe ir detallada las sucursales donde puede cajearse en el reverso del cupón
7. Nombre de quien recibe el cupón,
8. Fecha de recepción del producto,
9. Datos de autorización del cliente,
10. Firma y sello de quien despacha y de quien reciben,
11. Número de cupón en orden correlativo del 1 al 386.
12. Cupón sin vencimiento.

Después de la recepción de los cupones, el personal responsable de los establecimientos seleccionados para la utilización del óxido nitroso deberá acercarse a las sucursales para hacer efectivo el primer cupón genérico con el cual se les entregará un cilindro lleno con 56 libras de gas óxido nitroso. Lo anterior aplica para los primeros 30 cupones. Los siguientes cupones deberán ser utilizados en cada recambio, para lo cual es requisito entregar el cilindro vacío.La sucursal deberá archivar la copia del cupón para posterior control y deberá entregar copia cada mes a la administradora de Contrato. |
|  | * Compromiso de cumplir con las garantías exigidas en el Numeral #4.2 del documento de SDO:
1. DEL CUPON: Cambio en caso de cupón deteriorado, mal etiquetado o ilegible.
2. DEL CILINDRO: Garantía de sustitución de gas cuando el cilindro presente escape de gas o presente despresurización inadecuada y sustitución del cilindro cuando alguno se encuentre en mal estado, presente cualquier desperfecto mecánico, o se encuentre vacío, a partir de la fecha de recepción o aun ya canjeado por cupón.
 |

**ANEXO B: ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS QUE CANJEARAN CUPONES GENÉRICOS DE ÓXIDO NITROSO**

|  |
| --- |
| REGION CENTRAL |
| 1. UCSF LA LIBERTAD
2. UCSF CIUDAD ARCE
3. UCSF SITIO DEL NIÑO
4. UCSF DIAZ DEL PINAL
5. UCSF LOURDES COLON
6. UCSF QUEZALTEPEQUE
7. CIUDAD MUJER LA LIBERTAD
8. USCF CHALATENANGO
9. UCSF DULCE NOMBRE DE MARIA.
10. UCSF LA PALMA
11. UCSF TEJUTLA
12. UCSF CONCEPCION CHALATENANGO.
13. UCSF GUARJILA
14. UCSF CONCEPCION QUEZALTEPEQUE
 |
| REGION PARACENTRAL |
| 1. UCSF SANTIAGO NONUALCO
2. UCSF ZACATECOLUCA
3. UCSF ROSARIO DE LA PAZ
4. UCSF OLOCUILTA
5. UCSF ILOBASCO
6. UCSF SENSUNTEPEQUE
7. UCSF SAN VICENTE
8. UCSF TECOLUCA
9. UCSF VERAPAZ
10. UCSF APASTEPEQUE
11. USCF COJUTEPEQUE
12. UCSF SAN PEDRO PERULAPAN
13. UCSF SAN RAFAEL CEDROS.
14. USCF CANDELARIA.
 |